



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura (Facultad de Derecho), para el acceso de policías locales de Extremadura a títulos propios de la Universidad de Extremadura. (2018061632)

Habiéndose firmado el día 31 de mayo de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura (Facultad de Derecho), para el acceso de policías locales de Extremadura a títulos propios de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
(FACULTAD DE DERECHO), PARA EL ACCESO DE POLICÍAS
LOCALES DE EXTREMADURA A TÍTULOS PROPIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

En Mérida a 31 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 280/2015, de 15 de septiembre (DOE núm. 182, de 21 de septiembre de 2015), en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de delegación de firma otorgada por Resolución de la Consejera, de 21 de diciembre de 2017, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre, (DOE núm. 225 de 21 de noviembre de 2014), actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados mediante Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE núm. 149, de 23 de junio de 2003)

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente convenio y,

MANIFIESTAN

Primero. El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma, en sus apartados 40 y 41, la competencia exclusiva en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como la coordinación y demás facultades previstas en la ley orgánica correspondiente en relación con las policías locales.

Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 5.1.d) incluye, entre las funciones que realizará la Junta de Extremadura, en orden a dicha coordinación, el fijar "los criterios básicos de selección, formación... del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura", y en su apartado r), establece el "promover el perfeccionamiento y la permanente formación profesional de los miembros de los Cuerpos de Policía Local".



Por ello, el Plan de Formación dirigido a los Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil de Extremadura, es el instrumento por el que la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), promueve las mejoras de la formación profesional de aquellos colectivos, contribuyendo a su formación, en la doble vertiente selectiva, en el caso de los policías locales, y de perfeccionamiento y actualización, en todos los casos.

Segundo. La Universidad de Extremadura tal y como se recoge en el artículo 1 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban sus Estatutos, es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes.

Tercero. La Universidad de Extremadura tiene reconocida competencia para establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida, para lo cual se contempla la colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas, tal y como se recoge en los artículos 1.2.d) y 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 2 y 3 de sus Estatutos (Decreto 65/2003, de 8 de mayo).

Esta competencia de la Universidad de Extremadura, en virtud del artículo 3.a) de sus estatutos, se articula a través de la Normativa reguladora de cursos de formación permanente y la Normativa de expedición y entrega de certificados y títulos propios.

Cuarto. Por su parte, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, movida por los principios de colaboración mutua y lealtad institucional podrá utilizar cualesquiera instrumentos y técnicas de colaboración de las previstas en las leyes, pudiendo celebrar por tanto convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias (artículos. 48 y 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura).

Teniendo en cuenta las consideraciones y preceptos anteriores, está en el ánimo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, fomentar la formación permanente de Policías de Extremadura, y, además, utilizar los medios necesarios y adecuados para alcanzar tal fin.

Por Orden de 3 de abril de 2018 (DOE n.º 66 de 5 de abril), se aprobó el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2018, en cuyo artículo 7, apartado c) establece: "Los cursos semipresenciales con códigos D.10/18, D.11/18 y D.12/18 serán objeto de convocatoria específica posterior por Resolución de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, tras la firma del oportuno convenio de colaboración con la UEx". Dichos cursos, previstos en el anexo I de dicha orden son:



- D.10/18. EXPERTO PROFESIONAL UNIVERSITARIO TÉCNICO EN EDUCACIÓN VIAL.200 horas lectivas en modalidad semipresencial.
- D.11/18. EXPERTO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN VIOLENCIA DE GÉNERO. 200 horas lectivas en modalidad semipresencial.
- D.12/18. EXPERTO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ATENCION A COLECTIVOS VULNERABLES.200 horas lectivas en modalidad semipresencial.

Por todo ello, es voluntad de ambas partes desarrollar una colaboración que contribuya al mejor desarrollo de sus funciones mutuas, para lo cual,

CONVIENEN

Primero. Objeto.

El objeto de este convenio es instrumentar la colaboración mediante un intercambio de recursos entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura, para la consecución de un objetivo común y compartido entre ambas partes, que no es otro que el fomento de la formación en sus diversas manifestaciones y vertientes.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Orden, se promueve la firma del presente convenio, que tiene por objeto facilitar el acceso a los policías locales de Extremadura a las siguientes titulaciones universitarias:

- D.10/18. EXPERTO PROFESIONAL UNIVERSITARIO TÉCNICO EN EDUCACIÓN VIAL. 200 horas lectivas en modalidad semipresencial.
- D.11/18. EXPERTO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN VIOLENCIA DE GÉNERO. 200 horas lectivas en modalidad semipresencial.
- D.12/18. EXPERTO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ATENCION A COLECTIVOS VULNERABLES. 200 horas lectivas en modalidad semipresencial.

En el marco de esta colaboración y con el objeto de facilitar dicho acceso en base a los criterios habituales establecidos por la ASPEX para los cursos organizados por ella, el número de plazas por curso, los requisitos y forma de acceso para la asistencia a los mismos, serán fijados en la Resolución de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil por la que se realice la convocatoria de dichos cursos.

Segundo. Naturaleza y dotación presupuestaria.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículo 6).



El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece: "En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa ésta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario, o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en ésta ley".

Por su parte, La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, contiene una previsión de subvención nominativa en el anexo de Proyectos de Gasto para el año 2018, por importe de 30.000 €, imputables al Código de Proyecto 2017.12.06.0001 SN: UEx. PLAN FORMACIÓN ASPEX y a la aplicación presupuestaria 12.09.116A.445.00.

Tercero. Obligaciones de las partes.

Del presente convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

1. Corresponderá a la Universidad de Extremadura:

- La gestión de los procesos de matriculación de alumnos, emisión de actas y certificaciones.
- La expedición de las certificaciones correspondientes a los alumnos asistentes a dichos cursos, sean de simple asistencia y/o de superación.
- Los gastos y posible adquisición de material derivados del desarrollo de las actuaciones formativas.
- Aportación de los recursos humanos necesarios.
- Igualmente, y en caso de ser necesario, la Universidad de Extremadura se compromete a aportar las herramientas y medios instrumentales necesarios, así como las instalaciones que se requieran para la correcta ejecución del convenio.
- En el plazo de un mes tras la finalización de cada curso, la Universidad de Extremadura deberá remitir un Informe justificativo de ejecución de actividades, en el que conste un resumen de las acciones formativas desarrolladas y de las calificaciones y demás observaciones relativas a los alumnos, al objeto de ser evaluado por la Comisión de Seguimiento prevista en el Apartado Quinto.
- Finalmente la Universidad de Extremadura vendrá obligada a publicitar la colaboración de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en cualesquiera medios de propaganda o documentación ligada a los Cursos que se organicen con base en este convenio, y lo hará mediante la estampación



del Logotipo de la ASPEX junto a la leyenda: Academia de Seguridad Pública de Extremadura, y justo debajo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2. Corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

- Tener a disposición de la Universidad las aulas y demás instalaciones de la ASPEX que pudieran ser necesarias, en su caso, para el desarrollo de la fase presencial de los Cursos a los que se refiere el presente convenio.
- Tener a disposición de esos mismos Cursos la plataforma virtual de la ASPEX, al objeto de poder desarrollar la fase online de los mismos.
- La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y, en particular, la ASPEX, como órgano dependiente y competente en esta materia, procederá a la anotación de la obtención de los títulos correspondientes de los Cursos a los que se refiere el presente convenio, así como cualquier otra incidencia en torno a estos cursos, en los expedientes académicos de cada alumno asistente.
- Finalmente, siendo el objeto principal de este convenio facilitar el acceso de policías locales de Extremadura a los tres cursos descritos anteriormente y que tiene previsto impartir la Universidad de Extremadura a partir de mayo de 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio contribuirá a este convenio con la aportación de 30.000,00 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto Y Denominación	Fuente de Financiación	Importe TOTAL
2018	12.09.116A.445.00	2017.12.06.0001 UEx. PLAN FORMACIÓN ASPEX	CA	30.000,00 €

Esta aportación se verá proporcionalmente minorada, en el supuesto de que no llegase a celebrarse alguno de los Cursos a los que se refiere este convenio.

Cuarto. Abono y justificación.

Las aportaciones especificadas se abonarán, una vez concluidos los tres cursos a los que se refiere el presente convenio, previa certificación favorable, emitida por la Comisión de Seguimiento prevista en el Apartado Quinto, del informe justificativo de ejecución y asistencia del alumnado presentado por la UEx, en el que deberá figurar mención expresa del destino de la totalidad de la subvención a la finalidad objeto del presente convenio.

**Quinto. Comisión de seguimiento.**

Con objeto de garantizar la correcta ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

- Jefe de Servicio de Administración General y Coordinador de la ASPEX, o personas en quien deleguen.
- Dos representantes de la Universidad de Extremadura, designados por ésta.

Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a adscrito/a a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, sin voz ni voto.

A las reuniones de esta Comisión podrá asistir además el personal técnico que se considere oportuno por ambas partes.

Se celebrará una primera reunión antes del comienzo de los cursos al objeto de poner en común programaciones, objetivos, metodologías y para una correcta planificación del calendario, y otra una vez concluido cada uno de los mismos, en la que se evaluará la consecución de los objetivos propuestos y se dará el visto bueno al informe justificativo de ejecución presentado por la UEx.

Asimismo se podrán convocar otras reuniones si las circunstancias así lo aconsejan y así lo solicita cualquiera de los miembros de la Comisión.

Esta Comisión de Seguimiento será la encargada de resolver las posibles dudas de interpretación y cumplimiento en relación al Convenio.

Sexto. Duración.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta que se den por finalizadas las actuaciones inherentes al desarrollo de los cursos y a la justificación de los gastos, y como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Séptimo. Resolución.

El presente convenio se extinguirá:

1. Por cumplimiento de su objeto.
2. Por resolución promovida por cualquiera de las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas.
4. Por el transcurso del plazo de vigencia sin que se haya ejecutado.

**Octavo. Jurisdicción.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que las discrepancias en cuanto a su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, corresponderán a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
(PA) El Secretario General
(Resolución de 21/12/2017- DOE n.º 245,
de 26/12/2017),

FDO.: F. JAVIER GASPAS NIETO

El Rector Magnífico de la Universidad
de Extremadura,

FDO.: D. SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •

